

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida respecto del sentenciado JHONNATAN JAVIER MOLINARES CARVAJAL, quien descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 4 de febrero de 2019 emitida por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca, JHONNATAN JAVIER MOLINARES CARVAJAL, fue condenado a pena de 48 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 48 meses de prisión (1440 días).
- ✓ La privación de su libertad data desde el 10 de noviembre de 2018 al 7 de abril de 2021- fecha en la que fue dejado a disposición por el juzgado cuarto homólogo de esta ciudad, es decir 28 meses 28 (868 días).
- ✓ Dejado nuevamente a disposición el 22 de junio de 2021 a la fecha, 19 meses 2 días (571 días)
- ✓ No ha sido destinatario de redención de pena.

En consecuencia el día de hoy cumple con la totalidad de la pena impuesta, circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del día de mañana 24 de enero de 2023.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que JHONNATAN JAVIER MOLINARES CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.378.758, cumple con la totalidad de la pena de 48 meses de prisión impuesta por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca, en sentencia proferida el 4 de febrero de 2019, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado, por ende, se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2023, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599 de 2000, se declara extinguida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la calle 17 3W-65 T26 apto 3097 conjunto residencial Miraflores Piedecuesta, Santander.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

YENNY